

**Expte.: P.A. 36/2024 T.A.**

## **INFORME JUSTIFICACIÓN NECESIDAD Y DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

INFORME DEL ORGANO PROPONENTE SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE UN TOMÓGRAFO DE COHERENCIA ÓPTICA Y UNA TORRE DE CIRUGÍA LAPAROSCOPIA PARA EL HOSPITAL SALUD MARINA BAIXA, teniendo en cuenta consideraciones sociales, ambientales y de innovación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 28 de dicha ley, se informa que la celebración del contrato de referencia es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Con el presente contrato se trata de satisfacer la necesidad consistente en dotar al servicio de Oftalmología y Cirugía General en el Hospital Marina Baixa para sustituir a los equipos existentes que frecuentemente requieren ser reparados, incluso próximamente puede llegar a no haber suministro de repuestos por estar ya obsoletos y no existir en el mercado. Su actualización implica llevar recursos diagnósticos de alta fiabilidad con alta capacidad diagnóstica, esta tecnología es hoy una necesidad en situaciones de rápida toma de decisiones.

La posibilidad de que averías simultáneas o la falta de piezas puede llegar a colapsar la actividad asistencial tanto en el servicio de Oftalmología como en el servicio de Cirugía General. Este equipamiento está a disposición de todos los facultativos del Departamento para contribuir de forma determinante en el proceso diagnóstico y tratamiento de los pacientes.

Esa necesidad obedece sin duda al objetivo del Hospital de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

La cobertura de esa necesidad deviene esencial para que el Departamento de Salud pueda continuar prestando la asistencia sanitaria a su cargo. Se ha constatado que el servicio cumple los principios de idoneidad y proporcionalidad en la contratación, atendiendo a las necesidades suscitadas y al objeto contractual planteado.

Esta cuestión por tanto justifica y demanda que el Hospital acuda al mercado para cubrir dicha necesidad, circunstancia que explica la convocatoria del actual expediente de contratación.

En Villajoyosa, a fecha de las firmas electrónicas

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL**

**DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MARINA BAIXA**

*Resolución de 25 de septiembre del Conseller de Sanidad DOCV 9694 de 29/09/2023*

**EL GERENTE**

**LA DIRECTORA ECONÓMICA**

Fdo.: Pascual Pastor Roca

Fdo.: M<sup>a</sup> José González del Moral

**Hospital Marina Baixa de la Vila Joiosa**

Av. Alcalde En Jaume Botella Mayor, 7 • 03570 – La Vila Joiosa • Tel. 96 690 72 08 •

1